

GOVERNMENT OF THE DISTRICT OF COLUMBIA

Department of Employment Services

MURIEL BOWSER
MAYOR



DR. UNIQUE MORRIS-HUGHES
INTERIM DIRECTOR

Aviso público para empleadores y empleados del Distrito de Columbia sobre el Permiso Familiar Pagado

Por la presente se notifica que, de conformidad con la Enmienda de la Ley de Permiso Universal Pagado de 2016, todos los empleadores cubiertos por la ley deberán contribuir una cantidad equivalente a 0.62 por ciento de los salarios de cada uno de sus empleados cubiertos por la ley, para el Fondo de Implementación del Permiso Familiar Pagado (PFL, por sus siglas en inglés) antes del 1 de julio de 2019. Las contribuciones se colectarán electrónicamente y trimestralmente mediante el impuesto a la nómina de la Oficina de Permiso Familiar Pagado (OPFL, por sus siglas en inglés) del Departamento de Servicios de Empleo (DOES, por sus siglas en inglés).

Empleados cubiertos por la ley

Un empleado cubierto es cualquier trabajador de un empleador cubierto que pasa más del 50 por ciento de su tiempo físicamente trabajando para ese empleador en el Distrito de Columbia; o cuyo empleo para el empleador cubierto se basa en el Distrito y regularmente utiliza una cantidad sustancial de su tiempo de trabajo para ese empleador cubierto en el Distrito y no más del 50 por ciento de su tiempo de trabajo para ese empleador cubierto en otra jurisdicción.

Empleadores cubiertos por la ley

Un empleador cubierto es cualquier individuo, sociedad, contratista general, subcontratista, asociación, corporación, fideicomiso empresarial o cualquier grupo de personas que directa o indirectamente o a través de un agente o cualquier otra persona, incluso a través de los servicios de una agencia temporal de servicios o personal o una entidad similar, emplea o ejerce control sobre los salarios, las horas o las condiciones laborales de un empleado y está obligado a pagar un seguro de desempleo en nombre de su empleado. Un empleador cubierto también es una persona que trabaja para sí mismo, que ha optado por el programa de Permiso Familiar Pagado establecido de conformidad con la Ley de Permiso Pagado.

Todas las comunicaciones con empleadores cubiertos, empleados cubiertos, solicitantes, personas elegibles, proveedores de atención médica, examinadores de reclamos y la Oficina de Permiso Familiar Pagado se realizarán por teléfono, correo electrónico y a través del portal en línea a partir del 1 de julio de 2019. Para obtener más información sobre la implementación del programa del Permiso Familiar Pagado, visite does.dc.gov.

Los comentarios sobre este aviso y cualquier solicitud de información deben dirigirse al:

Departamento de Servicios de Empleo
Oficina de Permiso Familiar Pagado
4058 Minnesota Ave. NE
Washington, DC 20019
does.opfl@dc.gov